



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 154-2021-GRA/CR.

Huaraz, 13 de Setiembre del 2021

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Lunes 13 de Setiembre del 2021**, instada con la Convocatoria N° 013-2021-SE-GRA-CR/CD, de fecha 08 de Setiembre del 2021, el **INFORME N° 003-2021-GRA-CR/CO-AL**, de fecha 07 de Setiembre de 2021, de la **COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES** del Consejo Regional de Ancash, y;



CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)*"; el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley, prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y EXTRAORDINARIAS, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; concordante, con el Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: *"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"*; al respecto se advierte la **Emergencia Nacional** declarado por el **Decreto Supremo N° 184-2020-PCM**, es prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM y N° 149-2021-PCM; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**;

Que, con el **Acuerdo de Consejo Regional N° 040-2019-GRA/CR**, de fecha 25 de Febrero de 2019, el Pleno de Consejo Regional **ACORDO: "PROPONER, como Candidatos para Representante Titular y Suplente del Gobierno Regional de Ancash ante el Directorio de la EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA, CASMA Y HUARMEY-SEDACHIMBOTE S.A. (...)"**;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 236-2019-VIVIENDA**; suscrita por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; quien designa al Director Titular de SEDACHIMBOTE S.A. al **SR. FLAVIO CRISPÍN ROJAS RODRÍGUEZ**, como Director Titular, en Representación del Gobierno Regional de Ancash, en el Directorio de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarney Sociedad Anónima - SEDACHIMBOTE S.A.,

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"*; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; por otra parte, el Artículo 46° de la Ley en Comento de las funciones específicas señala: *"Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia"*;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, tiene por objeto establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acordes con lo establecido en la presente Ley; estableciendo en el Inciso 2, Numeral 5.2.1. del Artículo 52° que la Conformación del Directorio se da por: *"Un (1) representante, titular y suplente, del gobierno regional, propuesto por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional"*; concordante con el Numeral 52.3 del Artículo 53° de la referida norma legal que señala que la *"Designación del representante del Gobierno Regional es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Resolución Ministerial, considerando a los candidatos propuestos por el Consejo Regional"*;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2018-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 001-2019-VIVIENDA, establece en su Artículo 61° los requisitos para ser Director; y en sus Artículos 62° y 63°, en los cuales precisan los impedimentos para ser Director, así como, el procedimiento para la elección y/o designación de los Directores de las Empresas Prestadoras de los Servicios de Saneamiento, señalando que ésta es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial entre la terna de candidatos aptos propuestos por el Gobierno Regional;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1284, Decreto Legislativo que crea el Fondo de Inversión Agua Segura, en su Artículo 6° - **Vacancia y Remoción de los Miembros del Consejo Directivo**, dispone: *"6.1. El cargo de miembro de Consejo Directivo vaca por: (...) 7. Pérdida de confianza de la autoridad que lo designó (...) 6.2. En caso de vacancia, el sector al que corresponda designa a un reemplazante para completar el periodo correspondiente y el 6.3 La remoción se realiza siguiendo la misma formalidad para la designación de los miembros del Consejo Directivo"*;

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 228-2018-VIVIENDA, se aprueba el **"Procedimiento para la Designación y Vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal"** en sus Artículos del 1° al 7° del Capítulo II, señala respecto al Directorio, Candidatos y Requisitos, entre ellos el Artículo 7° establece de las formalidades para proponer a candidatos, específicamente en su tercer párrafo prescribe: *"(...) Respecto al Gobierno Regional, es atribución del Consejo Regional, a través de un Acuerdo, seleccionar y proponer a los candidatos a Director. El Gobierno Regional debe proponer como mínimo a tres (3) candidatos a Director, no existiendo límites de candidatos a proponer, (...)"*; asimismo, en su Artículo 20° de la Vacancia por Remoción, dispone: *"La remoción del (los) director (es) se realiza en cualquier momento de acuerdo a las formalidades establecidas en el presente procedimiento, el Reglamento y la Ley Marco. La Remoción se debe a la pérdida de confianza, la cual debe ser alegada por parte de la Entidad o Institución que propuso o designó al director. Las razones de la pérdida de confianza deben ser motivadas y aceptadas por la JGA y el MVCS según sea el caso (...) La remoción del director, titular o suplente, representante del Gobierno Regional o Sociedad Civil la realiza el MVCS de oficio o a requerimiento del Gobierno Regional o institución representante de la Sociedad Civil que propuso al director. La vacancia por causal de remoción no requiere que sea declarada por el Directorio, basta con el acuerdo de la JGA o la publicación de la Resolución Ministerial según corresponda"*;

Que, mediante Oficio N° 637-2021-GRA/GO, de fecha 23 de Junio de 2021, el Gobernador Regional de Ancash (P) REMITE a la Consejera Delegada del Consejo Regional de Ancash el Expediente de Candidato a SEDACHIMBOTE S.A., y entre sus considerandos del Oficio antes mencionado refiere: *"(...) En ese contexto, solicitamos por ante su despacho que mediante Acuerdo de Consejo Regional se apruebe: 1) PROPONER ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, la REMOCIÓN del CPC. Flavio Crispín Rojas Rodríguez, como Director Titular Representante del Gobierno Regional de Ancash por ende el Directorio de la EPS SEDA CHIMBOTE S.A., por la causal de pérdida de confianza. 2) PROPONER ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, como Director Titular del Gobierno Regional de Ancash, ante el Directorio de la EPS SEDA CHIMBOTE S.A., al Dr. Victor Alejandro Sichez Muñoz. En ese sentido, el sustento de la REMOCIÓN por la causal de Pérdida de confianza (...)".* En ese contexto, la Consejera Delegada del Consejo Regional conforme a sus atribuciones con el Oficio N° 1051-2021-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Junio de 2021, traslada el expediente en comentario al Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional para su atención conforme a sus legales atribuciones;

Que, en atención al Oficio N° 020-2021-GRA-CR-CO-AL, de fecha 23 de Agosto de 2021, suscrito por el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales, el Gobernador Regional de Ancash (p) a través del Oficio N° 0229-2021-GRA/GR, de fecha 26 de Agosto de 2021, REMITE la Actualización del Expediente sobre Remoción y Designación del Director de SEDA CHIMBOTE S.A. El mencionado expediente se trasladó a través del Oficio N° 1400-2021-GRA-CR/CD de fecha 27 de Agosto de 2021 al





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional, para que conforme a sus legales atribuciones emitan un Informe o Dictamen según corresponda;

Que, las **COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES** del Consejo Regional de Ancash, conforme a sus legales atribuciones emiten el **INFORME N° 003-2021-GRA-CR/CO-AL**, de fecha 07 de Setiembre de 2021, quienes después de realizar un análisis conforme a sus legales atribuciones **CONCLUYEN**: "(...) por **MAYORÍA**, remitir al Pleno del Consejo Regional de Ancash el presente **INFORME**, respecto: a la Remoción y Designación del Director Titular Representante del Gobierno Regional de Ancash, ante el Directorio de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarmey- SEDA CHIMBOTE S.A." de la misma manera en el Informe en comento en su Numeral IV. **RECOMENDACIONES**, señala: "**4.1. APROBAR**, la remoción del Contador Público Colegiado Flavio Crispín Rojas Rodríguez, como Director Titular Representante del Gobierno Regional de Ancash, ante el Directorio de la EPS SEDA CHIMBOTE S.A, por la causal de pérdida de confianza; propuesto mediante Acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash N° 040-2019-GRA/CR, y designado mediante Resolución Ministerial N° 236-2019-VIVIENDA. **4.2. APROBAR**, la terna de los tres candidatos para la Conformación del Directorio de SEDA CHIMBOTE S.A. (...) **4.3. DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo de Consejo Regional N° 040-2019-GRA/CR, mediante el cual se efectuó la propuesta como candidato Titular, ante el Directorio de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Santa, Casma y Huarmey - SEDA CHIMBOTE S.A. (...)"



Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash**, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Lunes 13 de Setiembre** del año en curso, la Consejera Delegada da cuenta el **INFORME N° 003-2021-GRA-CR/CO-AL**, de fecha 07 de Setiembre de 2021, elaborado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional; en ese contexto, el Presidente de la mencionada Comisión fundamenta el **INFORME**, ante el Pleno del Consejo Regional y entre su sustentación señala: "(...) el **Informe N° 003-2021-GRA-CR/CO-AL**, cuyo asunto es: Informe, respecto al Expediente Sobre Remoción y Designación de Director de SEDA CHIMBOTE, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales (...) tenemos como antecedentes el Oficio N° 637-2021-GRA/GO, suscrito por el Gobernador Regional de Ancash (P) Henry Augusto Borja Cruzado, quien remite el expediente administrativo de candidato a SEDA CHIMBOTE, asimismo tenemos como antecedente el Oficio N° 020-2021-GRA-CR-CO-AL, suscrito por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, mediante el cual se efectuó la devolución del expediente administrativo puesto que en esa oportunidad no se cumplía con la normatividad para la propuesta de remoción y designación del Director de SEDA CHIMBOTE; tenemos el Oficio N° 0229-2021-GRA/GR, de fecha 26 de agosto del año 2021, suscrito por el Gobernador Regional de Ancash Henry Augusto Borja Cruzado, remite la actualización del expediente sobre Remoción y Designación del Director de la EPS SEDA CHIMBOTE, solicitando que mediante Acuerdo de Consejo Regional se apruebe: a) **PROPONER** ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, la remoción del CPC. Flavio Crispín Rojas Rodríguez, como director titular representante del Gobierno Regional de Ancash, por la causal de pérdida de confianza; b) **APROBAR** la terna de tres (03) candidatos para la conformación del Directorio de SEDA CHIMBOTE. Tenemos la normatividad, la base legal, la de orden constitucional y los decretos ejecutivos y supremos aplicables al caso de autos así como el Reglamento Interno del Consejo Regional. Del análisis podemos advertir que la Constitución Política del Estado prescribe de los deberes primordiales del Estado es defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; asimismo la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre sus funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. También tenemos la Resolución Ministerial N° 228-2018-VIVIENDA, que aprueba el "Procedimiento para la Designación y Vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, señalando en su artículo 20° que la remoción del (los) director (es) se realiza en cualquier momento de acuerdo a las formalidades establecidas en el presente procedimiento, el Reglamento y la Ley Marco. La Remoción se debe a la pérdida de confianza, la cual debe ser alegada por parte de la Entidad o institución que propuso o designó al director. Las razones de la pérdida de confianza deben ser motivadas y aceptadas por la JGA y el MVCS según sea el caso. Asimismo; el anexo de la referida Resolución Ministerial, en su Capítulo II, Artículo 2°, 3°, 4° y 5° establece los requisitos para ser director, así como la elaboración del expediente de cada candidato; estudios de posgrado y la experiencia en cargos directivos y/o de nivel gerencial y/o en órganos de Alta Dirección de acuerdo al Artículo 5° de la mencionada resolución ministerial. Que mediante Resolución Ministerial N° 236-2019-VIVIENDA; suscrita por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; quien designa al Director Titular de SEDACHIMBOTE S.A., al Sr. Flavio Crispín Rojas Rodríguez, como Director Titular, en representación del Gobierno Regional de Ancash, en el Directorio de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarmey Sociedad Anónima - SEDACHIMBOTE S.A. Que el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, tiene por objeto establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución,



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acordes con lo establecido en la presente Ley; estableciendo en el Inciso 2, Numeral 5.2.1. del Artículo 52° que la conformación del Directorio se da por un (1) representante, titular y suplente, del gobierno regional, propuesto por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional; concordante con el Numeral 52.3 del Artículo 53° de la referida norma que señala que la designación del representante del Gobierno Regional es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Resolución Ministerial, considerando a los candidatos propuestos por el Consejo Regional; asimismo el Decreto Supremo N° 009-2017-VIVIENDA, establece las causales para la vacancia y remoción de los miembros del Consejo Directivo, indicando como una de ellas que para el caso de la vacancia de los miembros del Consejo Directivo, **es la pérdida de la confianza de la autoridad que lo designo; lo cual ocurre en el presente caso**, conforme se ha venido desarrollando líneas arriba, establecido en el Inciso 7) del Numeral 6.1, del Artículo 6°; aunado a ello, la misma norma establece en el Numeral 6.2 del mismo artículo que en caso de vacancia, el sector al que corresponda designa a un reemplazante para completar el periodo correspondiente y el Numeral 6.3 del referido Artículo 6° y norma indica que la remoción se realiza siguiendo la misma formalidad para la designación de los miembros del Consejo Directivo; normativa que se adapta al presente caso. El Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA; establece en su artículo 61° los requisitos para ser Director, concordante con el Artículo 62° y 63° de la norma en comento, que establece el impedimento para ser Director y el procedimiento de elección o designación. Mediante Acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash N° 040-2019-GRA/CR, se propuso como candidato titular y suplente del Gobierno Regional de Ancash, ante el Directorio de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Santa, Casma y Huarmey- SEDA CHIMBOTE S.A., entre ellos a Flavio Crispín Rojas, quien ostenta en la actualidad el cargo de Director; en ese sentido, dicho Acuerdo de Consejo Regional N° 040-2019-GRA/CR, debe quedar sin efecto legal, a fin de proponer como Director Titular de la EPS SEDA CHIMBOTE S.A., a uno de los candidatos de la terna propuesta, siempre y cuando cumplan el perfil; en ese sentido en el presente caso se estaría cumpliendo lo antes señalado, toda vez que mediante **Oficio N° 637-2021-GRA/GO**, el Gobernador Regional de Ancash (P) solicita que mediante Acuerdo Regional se apruebe: 1) PROPONER ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, la remoción del CPC. Flavio Crispín Rojas Rodríguez, como director titular representante del Gobierno Regional de Ancash, por la causal de pérdida de confianza; 2) PROPONER ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, como director titular del Gobierno Regional de Ancash, ante el directorio de la EPS SEDA CHIMBOTE S.A., al **Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz**; debido a que desde la fecha de la propuesta y designación el CPC Flavio Crispín Rojas Rodríguez, mediante Acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash N° 040-2019-GRA/CR, de fecha 24 de febrero del 2019 y por Resolución Ministerial N° 236-2019-VIVIENDA, de fecha 12 de julio del 2019, han transcurrido aproximadamente 02 años en el ejercicio del cargo, no ha cumplido con informar a la entidad a la que representa, el resultado de su gestión y contribución al cumplimiento y los fines y objetivos; así como de los hechos relevantes como Director Titular y más aún cuando ejerce el cargo de Presidente del Directorio de la EPS SEDA CHIMBOTE S.A.; por otro lado; tampoco ha cumplido con impulsar ni materializar ningún proyecto de inversión referente de la fuente de captación de agua superficial que garantice la sostenibilidad y continuidad del abastecimiento del recurso hídrico "agua no tratada" para abastecer a la población dentro del ámbito de su competencia, bajo ese contexto; el Gobernador Regional de Ancash (P), propone un nuevo representante al Directorio de la EPS SEDA CHIMBOTE S.A., derivando al despacho de la Consejera Delegada el currículum vitae del **Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz**, como candidato a ser designado como nuevo representante del Gobierno Regional de Ancash, ante el directorio de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Santa, Casma y Huarmey-SEDA CHIMBOTE S.A, a fin que sea tratado en Sesión de Consejo y se apruebe la remoción y la propuesta del candidato antes señalado. En ese sentido, la comisión **concluye**: Conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 228-2018-Vivienda, sobre el "Procedimiento para la Designación y Vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal"; Decreto Supremo N° 009-2017-VIVIENDA; Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 y sus modificatorias Decreto Supremo N° 008-2018-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 001-2019-VIVIENDA; los miembros de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, concluyen, por **MAYORÍA**, remitir al Pleno del Consejo Regional de Ancash el presente INFORME, respecto: a la Remoción y Designación del Director del representante titular del Gobierno Regional de Ancash, ante el directorio de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Santa, Casma y Huarmey- SEDA CHIMBOTE S.A. (...); Asimismo, en ese acto el Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales después de su sustentación del informe ante el Pleno de Consejo Regional, da lectura el acápite de las recomendaciones descritas en el Informe N° 003-2021-GRA-CR/CO-AL; acto seguido los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista sobre el Informe presentado por la Comisión de Asuntos Legales, generándose una serie de deliberaciones por parte de los Miembros del Consejo Regional de Ancash; consecuentemente el presidente de la Comisión de Asuntos Legales solicita a la Consejera Delegada que someta a votación las recomendaciones señaladas en el Informe líneas arriba mencionada;

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación por parte del Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional, y la participación de los Consejeros Regionales da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal las **recomendaciones** señaladas en el **INFORME N° 003-2021-GRA-CR/CO-AL**, de fecha 07 de Setiembre de 2021, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la REMOCIÓN del Contador Público Colegiado **FLAVIO CRISPÍN ROJAS RODRÍGUEZ**, como Director Titular Representante del Gobierno Regional de Ancash, ante el Directorio de la **EPS SEDA CHIMBOTE S.A.**, por la causal de pérdida de confianza; propuesto mediante Acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash N° 040-2019-GRA/CR y designado mediante Resolución Ministerial N° 236-2019-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la terna de los Tres (03) Candidatos para la Conformación del Directorio de **SEDA CHIMBOTE S.A.**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	GRADOS
01	VICTOR ALEJANDRO SICHEZ MUÑOZ	CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO-CERTIFICADO	MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA/MAESTRO EN TRIBUTACIÓN/ DOCTOR EN CONTABILIDAD Y FINANZAS
02	RAÚL FRANCISCO VERANO VÁSQUEZ	ABOGADO	MASTER EN DERECHO DE LA EMPRESA
03	ZOILA NALIA MORA TAFUR	CONTADOR PÚBLICO	NO TIENE

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Consejo Regional N° 040-2019-GRA/CR, mediante el cual se efectuó la propuesta como candidato Titular, ante el Directorio de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Santa, Casma y Huarmey - **SEDA CHIMBOTE S.A.**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Carmen E. López Asís
CONSEJERA DELEGADA